



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 8/2025/SUBCONC

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

1. Visto que en fecha 5 de junio de 2024, por decreto de Alcaldía n.º 2024/1920, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de Promoción Económica y Fiestas del Ayuntamiento de Almassora para el período 2024-2026, modificado por resolución nº 2024/2276, de fecha 9 de julio de 2024, por resolución n.º 2024/2690, de fecha 14 de agosto de 2024, por resolución n.º 2024/3218, de fecha 8 de octubre de 2024, en fecha 25 de febrero de 2025, por Decreto de Alcaldía n.º 2025/649, se aprobó la modificación del PES, en lo referente al Área de Fiestas, para el año 2025, y en fecha 2 de mayo de 2025, por Decreto de Alcaldía n.º 2025/1539, se aprobó la modificación del PES, en lo referente al Área de Promoción Económica.
2. Visto que en fecha 23 de diciembre de 2024 se aprobó inicialmente, mediante acuerdo plenario, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almassora para el año 2025, y transcurrido el plazo legalmente establecido de exposición al público sin haberse presentado reclamación alguna, devino definitivo, en el cual se incluye la partida 05/4314/481 "Comercio Local. Premios", por importe de cuatro mil euros (4.000,00€).
3. Vista la memoria emitida por la concejal delegada de Comercio, de fecha 8 de agosto de 2025, por la que se propone convocar la III Campaña "Compra al comerç local, el teu", con el fin de promover el consumo en los establecimientos comerciales del municipio y fortalecer la economía local mediante el sorteo de 10 vales de compra entre las personas participantes, por importe de 300€, para realizar compras en los establecimientos que se adhieran a la misma.
4. Visto el escrito de Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2025 en el que se justifica el nombramiento de órgano instructor y de órgano colegiado para la tramitación del procedimiento.
5. Vista la propuesta de Bases que han de regir esta convocatoria, suscrita por la agente de desarrollo local del departamento de Comercio y por la concejal delegada de Comercio, en fecha 26 de agosto de 2025.
6. Visto el documento contable A, con n.º 12025000020922, con cargo a la partida 05/4314/481 "Comercio Local. Premios" del presupuesto municipal de 2025, por importe de tres mil euros (3.000,00 €), firmado por el interventor y la Alcaldía, en fecha 26 de agosto de 2025.

7. Visto que en fecha 27 de agosto de 2025 se ha emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo por la Jefa de Área de servicios a las personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Teniendo en cuenta que en el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

2. Teniendo en cuenta que en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

3. Teniendo en cuenta la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la que se dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable.

4. Teniendo en cuenta el art. 23 de la Ley General de Subvenciones, que regula el inicio de oficio de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

5. Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora que dispone que en todo procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se distinguirá, además de un órgano instructor y un órgano concedente, un órgano colegiado, que será la Mesa de Valoración, en este caso, llamado Jurado.

6. Teniendo en cuenta el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, que establece que la instrucción del procedimiento corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

7. Teniendo en cuenta el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, que establece que la composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

8. Teniendo en cuenta el art. 5.1.1.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora establece que siempre que lo justifique adecuadamente por la naturaleza de la subvención o por cualquier motivo, podrá nombrar otro órgano instructor y/u otro órgano colegiado, la composición del órgano colegiado, que es una Mesa de Valoración, aquí denominado Jurado, será la que establezca la correspondiente convocatoria.

9. Teniendo en cuenta el art. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora en el que se establece que toda concesión de subvención que se realice por el Ayuntamiento de Almassora, deberá estar afectada a un fin de interés público, el cual habrá de ser fijado y concretado por el Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus competencias materiales; quedando comprendidas en la categoría de subvenciones las efectuadas con una finalidad de fomento.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 8/2025/SUBCONC

10. Teniendo en cuenta el art. 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora que dispone que podrán ser beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almassora, las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, o en las que concurran las circunstancias previstas en la correspondiente convocatoria.

11. Teniendo en cuenta el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones que establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

12. Teniendo en cuenta el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en cuanto a la obligatoriedad de publicidad y transparencia sobre subvenciones y ayudas públicas.

13. Teniendo en cuenta que el artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Por tanto, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Alcaldía, tal y como se indica en el art. 5.1.1.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho anteriores, **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases que regirán la convocatoria del sorteo de 10 vales de compra en establecimientos adheridos para fomento del comercio local, dentro de la III Campaña "Compra al comerç local, el teu", de acuerdo con el siguiente texto:

**"BASES REGULADORAS SORTEO DE 10 VALES DE COMPRA EN ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES ADHERIDOS PARA FOMENTO COMERCIO LOCAL DE LA III CAMPAÑA
"Compra al comerç local, el teu"**

1. Objetivo.

El objetivo de la campaña es dinamizar el comercio local, fomentando el consumo en el pequeño comercio local tradicional que cuenten con establecimiento comercial en la localidad de Almassora, y que se hayan adherido a la iniciativa propuesta por el Ayuntamiento de Almassora, por medio de la celebración de un sorteo de vales de compra entre las personas clientes, que realicen compras en un mínimo de 3 comercios locales distintos adheridos a la campaña, por un importe mínimo de diez euros (10,00 €) en cada uno de ellos.

2. Régimen jurídico.

Los premios, que son un tipo de subvención por concurrencia competitiva, objeto de las presentes bases, se regula además de por lo previsto en las presentes bases, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación, y en particular por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en cuanto a la obligatoriedad de publicidad y transparencia sobre subvenciones y ayudas públicas; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora, aprobada en fecha 30 de enero de 2006, y publicada en el BOP núm. 31, de fecha 14 de marzo de 2006, y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almassora para 2025, aprobadas inicialmente en fecha 23 de diciembre de 2024, y tras devenir definitivas, se procedió su publicación en relación a aspectos de la gestión municipal de las subvenciones, en el BOP n.8, de fecha 18 de enero de 2025.

3. Crédito presupuestario.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo al A nº12025000020922, en la partida 05/4314/481 del Presupuesto del Ayuntamiento de Almassora de 2025. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025 y en el momento de la resolución.

4. Requisitos de los beneficiarios para la obtención del premio.

Podrán ser personas beneficiarias de los premios de la **III Campaña "Compra al comerç local, el teu"**, todas las personas, mayores de edad que realicen al menos tres compras iguales o superiores a diez euros (10,00 €), en tres comercios locales distintos adheridos a esta campaña durante el plazo que dura la campaña.

5. Establecimientos comerciales participantes.

Podrán participar en esta campaña los establecimientos comerciales que tengan establecimiento abierto al público en el municipio de Almassora que desarrollen las siguientes actividades: librerías y papelerías, textil de todo tipo de artículos, zapaterías y zapateros, ópticas, electrodomésticos y hogar, bisutería, joyerías, complementos, droguerías, ferreterías, mercerías, floristerías, regalos, herboristerías, farmacias y parafarmacias, material informático, decoración, tintorerías, perfumerías, alimentación en general (a excepción de grandes superficies) y cualquier otro pequeño comercio que a criterio del Jurado que dirigirá esta campaña, crea oportuno.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 8/2025/SUBCONC

Quedan excluidos de esta campaña:

- Grandes superficies comerciales
- Comercios con más de 4 trabajadores
- Empresas de servicios de comercio electrónico
- Estancos
- Franquicias
- Gestorías, asesorías, seguros, así como abogados y notarios.
- Servicios inmobiliarios.
- Servicios funerarios.
- Gasolineras.
- Casas de apuestas, administración de loterías y salas de juegos.
- Así como todas aquellas actividades que tengan la connotación de servicios profesionales.

En todo caso, y ante cualquier duda, será el Jurado (órgano colegiado) que se constituirá, el que determinará los establecimientos comerciales que se incluyan y cuáles no, tal y como se ha indicado con anterioridad.

6. Plazos.

Los establecimientos comerciales se podrán adherir a la campaña mediante inscripción en la página web municipal en el enlace <https://www.almassora.es/ca/articulos/tramites> del 1 al 13 de septiembre de 2025, desde donde se podrán rellenar los documentos a aportar y la forma de hacer efectiva la adhesión. (Anexo I)

La lista de establecimientos comerciales participantes será publicada en la web municipal y en redes sociales del 15 al 18 de septiembre dando inicio a la campaña. Además se procederá al reparto de la cartelería y a la difusión de la campaña.

Los establecimientos adheridos deberán lucir cartel anunciador de la campaña en lugar preferente y visible (escaparate). Todas las publicaciones relacionadas con la convocatoria se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento.

La campaña se extenderá desde el 19 de septiembre a las 10:00 hasta el día 22 de octubre a las 24:00 horas.

Las urnas depositadas en los diferentes comercios adheridos deberán ser entregadas por éstos en las oficinas del departamento de Promoción Económica, Comercio y Empleo, en la Planta Baja del Ayuntamiento de Almassora, sito en la Plaza Pere Cornell, s/n, los días 23 y 24 de octubre de 2025 en horario de 9:00 a 14:00 horas.

7. Premios.

Los premios del sorteo serán 10 vales por valor de trescientos euros (300,00 €) cada uno, que serán a favor de las personas premiadas, importe que deberá ser gastado en comercios adheridos a la campaña, en el plazo establecido en las presentes bases.

Los premios no están sujetos a retención al no exceder de trescientos euros (300,00 €), si bien será por cuenta de los agraciados todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre el premio obtenido.

Los premios contemplados en estas bases tienen la consideración de ganancia patrimonial a efectos del IRPF.

8. Participación.

Los clientes que deseen participar en el sorteo deberán obtener 3 sellos de establecimientos participantes distintos en el boleto que se suministrará a los comercios para ser sellado por cada uno donde se realicen compras. Si el comercio no dispone de sello, se indicará nombre, apellidos, DNI del titular y firma.

Para ser admitido, el boleto deberá estar sellado por tres establecimientos distintos, adjuntar los tres tickets con la fecha en la que se ha efectuado la compra en cada uno de los establecimientos que han sellado el boleto, que debe coincidir con la vigencia de la campaña, e incluir los datos personales del participante: nombre y apellidos, n.º DNI y número de teléfono. Será importante grapar los tres tickets en el boleto, evitando adhesivos, para evitar que se despeguen los tickets del boleto.

Los boletos cumplimentados se depositarán en urnas habilitadas en los comercios adheridos a la campaña.

En relación con el número de participaciones, cada persona podrá participar tantas veces como boletos de participación cumplimente, pero no podrá recaer más de un premio en una misma persona. La participación en la campaña implica la aceptación de las bases.

9. Sorteo de los Premios.

El sorteo se celebrará en el Mercado Central el día 25 de octubre de 2025 (día del comercio local) a las 11:00 AM, en un acto público, y abierto al público en general.

Se procederá a volcar cada una de las urnas depositadas en los distintos establecimientos participantes en una única urna, en la que constará todos los boletos participantes de todos los comercios adheridos a la campaña y se realizará el sorteo, mediante la extracción de 10 boletos, que serán los ganadores de los 10 vales de trescientos euros (300,00 €) cada uno. En caso de que alguno de los boletos extraídos no cumpla con los requisitos exigidos, se procederá a la extracción de otro en sustitución.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 8/2025/SUBCONC

El Jurado (órgano colegiado), que dirigirá el sorteo, estará formado por la concejala delegada de Comercio del Ayuntamiento de Almassora, y dos funcionarios del Ayuntamiento de Almassora, uno de los cuales levantará acta del sorteo.

En cualquier caso, sólo podrá adjudicarse un vale por persona participante en la campaña. No será imprescindible la presencia de las personas que resulten ganadoras en el sorteo, ya que el resultado será comunicado a las personas premiadas por vía telefónica.

El importe total de cada uno de los vales será ingresado en la cuenta indicada por cada uno de los agraciados, los cuales deberán haber comunicado sus datos bancarios mediante el documento correspondiente de ficha de terceros, <https://cdn.digitalvalue.es/almassora/assets2/623c522831b01651424eca9d>, (Anexo II) y con posterioridad deberán justificar, en el plazo establecido en las presentes bases, el importe total de los mismos, gastados en compras en los establecimientos adheridos.

Las personas beneficiarias presentarán declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 al 26 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como que cumple con el resto de obligaciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (Anexo III).

Las 10 personas que hayan resultado agraciadas en el sorteo, deberán realizar sus compras en los comercios adheridos a la campaña, en el plazo del 27 de octubre al 17 de noviembre del 2025 ambos inclusive. El importe de cada vale podrá gastarse en más de un comercio participante. En caso de que no se haga uso del premio en el plazo establecido, quedarán sin validez.

Realizadas las compras por valor igual o superior al premio, cada persona agraciada deberá presentar en el registro general el vale premiado junto a los tickets justificativos del gasto, hasta el 21 de noviembre de 2025, para que por parte del Ayuntamiento se proceda a su comprobación.

En el supuesto que el gasto justificado sea inferior al importe del premio obtenido, la persona beneficiaria deberá reintegrar tal cantidad, por lo que el importe justificado dará lugar a la minoración del premio.

La no presentación de la justificación en el plazo previsto, dará lugar a la pérdida del premio, por lo que se deberá reintegrar la totalidad del mismo.

10. Procedimiento de concesión.

Instrucción del procedimiento y Jurado (órgano colegiado).

La agente de desarrollo local del Ayuntamiento de Almassora, conformará el órgano instructor del procedimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de

Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor tiene facultades para realizar y recabar, cuantas comprobaciones e informes técnicos estime necesarios, el cual no emitirá informe en el que conste que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, pues al tratarse de un sorteo, la comprobación del cumplimiento de los requisitos es responsabilidad del órgano colegiado en el momento de la extracción de la urna, al ser quienes evalúan las participaciones y deciden del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la campaña.

Para la realización del sorteo se constituirá un Jurado (órgano colegiado) que estará integrado por las siguientes personas miembros:

La concejala delegada de Comercio del Ayuntamiento de Almassora.

La persona encargada de Mercados del Ayuntamiento de Almassora.

La persona auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Almassora, que ejercerá las funciones de secretaria del órgano colegiado.

Una vez realizado el sorteo y comprobados los boletos de las personas agraciadas, el Jurado (órgano colegiado), emitirá informe-acta en el que se concrete el resultado del sorteo, que remitirá al órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-acta del Jurado (órgano colegiado), formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva, que se elevará a la Alcaldía que dictará la consiguiente resolución.

Resolución y notificación de las subvenciones.

La resolución definitiva, se efectuará por decreto de la Alcaldía, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será motivada y expresará la relación de los/las premiados, así como la cuantía, publicándose en el Tablón de Anuncios, constituyendo notificación a todos los efectos, además de en la página web municipal (www.almassora.es), a título meramente informativo, así como en la BDNS y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almassora, a fin de cumplir con la la obligatoriedad de publicidad y transparencia sobre subvenciones y ayudas públicas.

11. Protección de Datos.

Los datos de carácter personal que serán facilitados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Almassora, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención a alumnos/as de Almassora, mediante procedimiento de concesión directa.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Almassora. Plaza Pere Cornell, nº1. Teléfono: 964560001 E-mail: e-ajuntament@almassora.es

La legitimación para el tratamiento de los datos personales viene establecida en el art. 6.1.c) del RGPD al ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento; en el art. 6.1.e) del RGPD en el que se establece el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos; el consentimiento otorgado por el interesado; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 8/2025/SUBCONC

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración del Estado; órganos de la Unión Europea; Diputaciones provinciales; Juzgados y Tribunales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Por parte de los solicitantes se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Almassora o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@almassora.es). En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

ANEXO I

Solicitud de adhesión de Comercios a la Campaña

"Compra al comerç local, el teu" y Declaración Responsable

- Nombre comercial:
- Razón Social / Nombre del titular:
- NIF/CIF:
- Nombre del representante (si lo tiene):
- Dirección del local:
- Actividad de la empresa:
- Epígrafe IAE:

- Teléfono del comercio:

- Correo electrónico:

EXPONE que ha tenido conocimiento de la III Campaña **"Compra al comerç local, el teu"**, y SOLICITA la Adhesión a la misma como Comercio Participante.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que conoce y acepta las condiciones de la presente III Campaña: **"Compra al comerç local, el teu"**

Que son ciertos los datos que declara.

Que asume el compromiso de participar con la III Campaña **"Compra al comerç local, el teu"**, custodiando los boletos depositados en la urna situada en su establecimiento.

Que asume el compromiso de entregar la urna al Ayuntamiento de Almassora en la fecha que se le indique.

Que acepta ser incluido como Comercio participante de la III Campaña **"Compra al comerç local, el teu"** en los soportes publicitarios del programa webs, redes sociales, etc

Que se compromete a lucir cartel anunciador de la campaña en lugar preferente y visible. "

ANNEX II

 Ajuntament d'Almassora Plaça de Pere Cornell, 1 12550 Almassora Tel. 964 560 001 Fax 964 563 051 www.almassora.es CIF: P-1200900-G		COMUNICACIÓN DE DATOS ÁREA ECONÓMICA		
		Ref.- EX-035-C		
A	DATOS DE LA PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE			
TITULAR (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)				NIF/CIF
REPRESENTANTE (APELLIDOS Y NOMBRE)				NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO	



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 8/2025/SUBCONC

B		DATOS BANCARIOS	
Nº DE CUENTA-IBAN			
RETENCIÓN DE IRPF EN FACTURA		SI ☐ NO ☐	TIPO DE RETENCIÓN:
C		DOCUMENTACIÓN	
☐		DNI de la persona física que deberá exhibir ante el funcionario en el momento de la presentación.	
D		DECLARACIÓN RESPONSABLE	
EL SOLICITANTE DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS BANCARIOS QUE IDENTIFICAN LA CUENTA CORRIENTE ASÍ COMO EL RESTO DE DATOS QUE SE RECOGEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO INCLUIDA SU TITULARIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL SE DESEA RECIBIR LOS PAGOS QUE EN CALIDAD DE ACREEDOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA PUEDAN CORRESPONDER. EL RÉGIMEN DE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE ES EL DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE. SOLICITA QUE LOS PAGOS SE REALICEN A TRAVÉS DE ESTA CUENTA. Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Órganos judiciales; y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento Plaza de Pere Cornell 1 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@almassora.es). En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).			
La persona interesada o representante			
Firma: , d de 20			

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña con NIF
en representación de con

■

L

C

R

Q

C

5

r

C

V

Q



Ajuntament d'Almassora

Plaça de Pere Cornell, 1

12550 Almassora

Tel. 964 560 001

Fax 964 563 051

www.almassora.es

CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 8/2025/SUBCONC

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.